



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**RE** 05 DIC 2025 **DO**

05 DIC 2025

**EXPEDIENTE 88**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección de Apoyo Legislativo

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS REGIDOS BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE HARÁN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DE 2026, A INTEGRAR LA COMISIÓN Y SUS COMITÉS INTERNOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, PACÍFICA Y SEGURA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 38 bis, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria las ciudadanas diputadas y el ciudadano diputado integrantes de la mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente la "Proposición con punto de acuerdo del Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales en funciones de los municipios regidos bajo los Sistemas Normativos Indígenas que harán el cambio de administración el 1º de enero de 2026, a integrar la comisión y

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*sus Comités Internos de Entrega – Recepción de forma transparente, pacífica y segura."*

2. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, mediante oficio LXVI/A.L./COM. PERM./1623/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, fue turnado el similar NEFR/66/085/2025, suscrito por el ciudadano Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento de Regeneración Nacional de esta Legislatura, mismo que contiene la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

**SEGUNDO:** Esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO:** El promovente del punto de acuerdo que nos ocupa, Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, formula las siguientes consideraciones:

*El contexto- De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con base en su catálogo de municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas. Este año dice el Instituto, 413 realizan elecciones, 5 municipios: Santiago Xiacui, San Juan Mazatlán, San Juan Bautista Guelache, San Miguel Tequixtepec y San Antonio Tepetlapa no fue posible determinar el método de elección por diversas razones.*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*Destaca que, en nuestra entidad, se desarrollan elecciones todos los años, y presentan una diversidad de periodos de gobiernos: de 3 años, de 2, de año y medio y de un año.*

*El año pasado, el Municipio de San Baltazar Chichicapam transitó del Régimen de Partidos Políticos a Sistemas Normativos Indígenas.*

*La Entrega-Recepción. Dado este contexto de los procesos electivos, y de cambio de autoridades municipales en nuestra entidad el primero de enero, tienen la alta responsabilidad de realizar la entrega-recepción de forma transparente, pacífica y segura como lo establecen las leyes y que la instancias que se encargan de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los municipios puedan realizar los trabajos administrativos para alcanzar un proceso armónico, menos tenso y con mayor confianza para la ciudadanía.*

*El Estado y el Municipio como el último escalón de gobierno deberán cumplir las leyes que regulan la alternancia o transición en los Ayuntamientos, porque la entrega-recepción de las administraciones públicas municipales facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente delimitando los períodos de responsabilidad, la importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobre todo la certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.*

*En ese sentido, la paz social se sostiene en un Estado de Derecho, que respete la dignidad de los ciudadanos, como legisladores tenemos la obligación de coadyuvar en los procesos de entrega-recepción, para que se desarrollen pacíficamente sin alterar la vida diaria de los ciudadanos ni los procedimientos administrativos.*

*Durante los últimos años se han presentado conflictos en los procesos de entrega recepción que han ocasionado parálisis y falta de gobernabilidad en los municipios. Estos problemas han llegado a la violencia política, la ingobernabilidad y desfalco a la hacienda pública, por ello es necesario respaldar, que sea un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad de las autoridades salientes y entrantes para garantizar la paz social, la seguridad para la comunidad y para quienes ejercen o ejercerán un cargo público, y con ello asegurar la continuidad de los servicios públicos y la gobernanza.*

*En este sentido, los procesos de entrega-recepción en los municipios requieren contar con apoyo de instituciones que permitan generar certeza jurídica que transmita confianza a la sociedad oaxaqueña hacia sus instituciones públicas, que se encuentren totalmente apegadas a derecho*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*para que exista una administración municipal continua, cuyos proyectos sean retomados entre los diversos ayuntamientos que transitan entre una administración y otra, para ello, es necesario que se prevean las circunstancias, también que se consideren los sistemas normativos internos de las comunidades, respetando la vida interna de las mismas sin apartarse del marco de legalidad, la intervención de las Autoridades Estatales mediante una estrategia coordinada con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para coadyuvar y hacer que se cumplan las leyes en el marco de sus atribuciones, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.*

**Normatividad.** De acuerdo con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado:

*"Artículo 169.- La administración saliente, noventa días naturales previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un comité interno de Entrega-Recepción, formado por un integrante de cada área que constituya el municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción. En dicho comité interno de Entrega-Recepción, participará el Presidente Municipal entrante y el personal que este designe formalmente. Los Ayuntamientos de municipios con población menor a cien mil habitantes podrá integrar el citado Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato."*

*La gran mayoría de los municipios regidos bajo Sistemas Normativos Indígenas, recaen en el último enunciado normativo. Es decir, podrá integrar el citado Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato. Tomando en consideración que algunos municipios llevan a cabo el proceso el 1º de enero de forma práctica, pero dado muchos casos en administraciones anteriores, cobra relevancia lo que se propone.*

*En el sentido anterior, el artículo 170 de la misma normatividad municipal, estipula:*

*"Artículo 170.- El Ayuntamiento en funciones deberá integrar la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, en la Sesión de Cabildo que se realice a más tardar en la última semana del mes de noviembre del año en que concluya su gestión.*

*Dicha comisión deberá estar integrada para el caso de la administración en funciones por lo estipulado en el artículo 169 de este ordenamiento; y por parte de la administración entrante, por todos los integrantes del Cabildo.*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*Al efecto, el Presidente Municipal entrante, enviará escrito al Presidente Municipal en funciones, solicitando se fije fecha, hora y lugar, para iniciar los trabajos correspondientes.*

*(...)*

*En el caso de las hipótesis señaladas en el artículo 40 y Capítulo Quinto de este ordenamiento, la integración de la Comisión que se menciona en este artículo, se hará por el Presidente del Consejo o Comisionado Municipal designado según sea el caso. En el caso de la elección consecutiva del Presidente Municipal, la Comisión Municipal se establecerá coordinadamente entre el Presidente y el Síndico Municipal entrante, quien realizará las funciones de este, dentro del proceso de Entrega-Recepción, en coordinación con el Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esta función."*

*Es decir, en casos de reelección.*

*"Artículo 174.- El día uno de enero del año que corresponda o en la fecha que sus Sistemas Normativos Indígenas señalen como fecha para el cambio de la administración municipal, los sujetos obligados, deberán llevar a cabo un acto formal en el que se hará entrega de la administración municipal al Presidente o Síndico Municipal electo, para el caso de que el primero fue ratificado para el mismo cargo por un período adicional mediante acta circunstanciada, misma que deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del presente ordenamiento."*

*La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, es la instancia que recibirá el tercer ejemplar del acta de Entrega-Recepción, tal como lo manda la Fracción III del artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal, quien además hará observaciones, recomendaciones o apercibimientos, según la Fracción Séptima del artículo 177.*

*En conclusión, el presente Punto de Acuerdo, tiene solo un propósito: garantizar una transición pacífica y que en el proceso de entrega-recepción exista seguridad y gobernabilidad, donde concejales entrantes, así como los salientes, garanticen la entrega de los bienes municipales, informen de las obras concluidas y en proceso, pero sobre todo el estado que guardan la hacienda y los recursos económicos municipales.*

**CUARTO:** Esta Comisión considera viable la Proposición con Punto de Acuerdo promovida por el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Legislatura, en virtud de lo siguiente:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Como ha quedado plasmado en líneas anteriores, la Ley Orgánica Municipal establece el procedimiento que deberán seguir todos los municipios en el estado, a fin de llevar a cabo el relevo de las autoridades en condiciones de estabilidad social y administrativa. Tal como se establece en el Título Octavo, De la Entrega-Recepción Municipal, en el caso que nos ocupa, principalmente lo plasmado en los artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

Dicha normativa establece la integración de dos cuerpos colegiados que habrán de realizar los trabajos necesarios para llevar a cabo una entrega-recepción ordenada, sobre todo, que permita a la autoridad entrante llegar al día primero de enero, con el conocimiento necesario del estado que guarda la administración pública municipal, de tal forma que se dé continuidad a los servicios prestados y no se vean afectados los usuarios.

En principio deberán instalar el Comité de Entrega-Recepción, mismo que se encargará básicamente de calendarizar y establecer los lineamientos generales que habrán de seguirse para el buen desarrollo de los trabajos que posteriormente realizará el segundo órgano colegiado, que es la Comisión de Entrega-Recepción; a dicha comisión le corresponde la revisión de los bienes y la documentación, así como las responsabilidades que habrán de recibir, y en consecuencia, al realizarse estas actividades durante el periodo de las autoridades en funciones, sin embargo hay una limitante, dichos trabajos de la comisión no puede interferir el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información o tomar posesión de bienes antes de la Entrega-Recepción.

El plazo que señala la ley de la materia para el inicio de ese proceso es de noventa días para los municipios cuya población excede de cien mil habitantes, y en el caso de aquellos cuyo número sea menor a cien mil, lo deberán hacer treinta días antes de la conclusión de su mandato; en el caso que nos ocupa, todos los municipios que pertenecen a los sistemas normativos indígenas, tienen una población de menor a los cien mil habitantes, y en consecuencia, las labores relacionadas a la entrega-recepción deberán iniciar el primero de diciembre.

Ahora bien, como la Ley Orgánica Municipal establece de manera general cuáles son las obligaciones tanto del Comité como la Comisión de Entrega-Recepción, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca emite lineamientos que deberán seguir las autoridades entrantes y salientes; dichos lineamientos establecen un

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

procedimiento administrativo obligatorio para asegurar la transparencia y continuidad de la gestión pública municipal. Se detallan en una guía con formatos específicos y se basan en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado. El proceso incluye la elaboración de un acta formal firmada por el funcionario entrante y saliente, la rendición de cuentas de recursos materiales, financieros y humanos, y la verificación de documentos.

No pasa desapercibido para esta Comisión, que la falta de cumplimiento de este proceso por parte de las autoridades salientes está contemplada como un motivo de sanción, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..."

Sin embargo, el objetivo del presente punto de acuerdo no radica en la aplicación de sanciones, si no por el contrario, lograr que el relevo de las autoridades municipales regidas por sistemas normativos internos, a realizarse el primero de enero del año dos mil veintiséis, se lleve a cabo en un ambiente de paz y estabilidad social, de tal forma que el mayor beneficio sea para los ciudadanos y no para las autoridades entrantes y salientes, que el servicio que se presta a la comunidad no se vea afectado por intereses personales o sectarios; en ese sentido esta omisión considera viable el presente exhorto, a fin de que las autoridades salientes y entrantes actúen conforme a la ley orgánica municipal y los lineamientos para la entrega-recepción emitidos por la Auditoría Superior de Fiscalización, sin que ello signifique que se exima de responsabilidades administrativas o penales a las autoridades salientes, en caso de omisión o de que se detectaran irregularidades por parte de las autoridades competentes.

**QUINTO:** Que, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

y VI, 100 fracción III, 107, 155 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **D I C T A M E N**

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales en funciones de los municipios regidos bajo los Sistemas Normativos Indígenas que harán el cambio de administración el 1º de enero de 2026, a integrar la comisión y sus Comités Internos de Entrega – Recepción de forma transparente, pacífica y segura.”

### **T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dos de diciembre de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

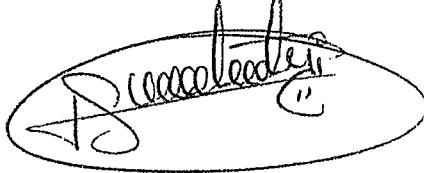
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

  
**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
PRESIDENTE  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

  
**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**  
INTEGRANTE

  
**DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE

  
**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE 88 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL "LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS REGIDOS BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE HARÁN EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL 1º DE ENERO DE 2026, A INTEGRAR LA COMISIÓN Y SUS COMITÉS INTERNOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FORMA TRANSPARENTE, PACÍFICA Y SEGURA."